RESOLUCIÓN NÚMERO 494 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2025.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en especial las señaladas en los Decretos Distritales 768 de 2019, 374 de 2019 y 238 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá por medio del Decreto 238 del 17 de julio de 2024, nombró a KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA, en el cargo de Alcaldesa Local, Código 030 grado 05 de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere adelantar un Proceso de Licitación pública para: "***PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y LOGÍSTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 2688 "KENNEDY CAMINA SEGURA***".

Que el valor del contrato será de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.291.500.000) M/CTE,** IVA incluido y demás gravámenes. Dicho valor

corresponde a la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto denominado "Kennedy con Convivencia Ciudadana"., suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3038 del 10 de septiembre de 2025.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Licitación Pública No. FDLK-LP-013-2025, el día Nueve (09) de septiembre de 2025.

Que durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les da respuesta través de la plataforma de contratación pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es superior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **no podrá limitarse a Mipymes.**

Que para adelantar el proceso de selección se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que mediante Resolución No. 422 del 26 de septiembre de 2025, la Alcaldesa Local de Kennedy, ordenó la apertura al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que en la fecha prevista en el cronograma, en cumplimento de lo ordenado en el artículo 220 del Decreto ley 019 de 2012, tuvo lugar de manera virtual la audiencia de riesgos y aclaración de pliegos el día 29 de septiembre de 2025

Que en la fecha prevista en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, tal y como consta en la Plataforma SECOP II se presentaron observaciones por parte de los Interesados.

Que el día 30 de septiembre de 2025 como estaba previsto en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy publicó el documento de respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en la plataforma del SECOP II.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el 06 de octubre 2025, a las 08:00 a.m., tuvo lugar el cierre del proceso, conforme consta en la lista de ofertas publicada en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, presentándose un total de Una (01) propuesta.

Que la entidad publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y dio traslado de éste, en el término comprendido entre el 10 de octubre de 2025 al 17 de octubre de 2025, conforme con el cronograma del proceso.

Que en el término del traslado del informe de evaluación preliminar y conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y en el pliego de condiciones, se recibieron las subsanaciones por parte de los proponentes interesados.

Que en virtud de las subsanaciones, la Entidad procedió a publicar la evaluación definitiva del proceso de Licitación Pública FDLK-LP-013-2025, en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co el 21 de octubre de 2025.

Que conforme con el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 537 de 2020, en la fecha y hora establecidas en

el cronograma del SECOP II, tuvo lugar de manera virtual la audiencia pública de adjudicación, el 22 de octubre de 2025.

Que la audiencia de adjudicación se desarrolló conforme con el orden del día, dejando constancia de la misma en acta correspondiente que será publicada en el SECOP II, así como las constancias allegadas por los interesados.

Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó en audiencia a la Alcaldesa Local de Kennedy adjudicar el proceso de Licitación Pública No. FDLK-LP-013-2025, al proponente **ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA,** sociedad identificada con **NIT 830058435 1,** representada legalmente por **YOJANA LUCIA GOMEZ DE LA HOZ** identificada con cedula de ciudadanía **No.52.989.021 de Bogotá,** por el valor del presupuesto oficial.

Que la Alcaldesa Local de Kennedy acogió la recomendación del comité evaluador, en atención al cumplimiento de todos los requisitos señalados en el respectivo Pliego de Condiciones y en la Ley, con el fin de adjudicar el proceso de Licitación Pública FDLK-LP-013-2025, al mencionado proponente.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

En consecuencia, de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de licitación pública No. FDLK-LP-013-2025, para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será: "***PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y LOGÍSTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 2688 "KENNEDY CAMINA SEGURA***, al proponente ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA identificada con **NIT 830058435-1,** representada legalmente por YOJANA LUCIA GOMEZ DE LA HOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.989.021 de Bogotá, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.291.500.000) M/CTE IVA** incluido y demás gravámenes, con cargo al proyecto 2688 "*Kennedy con Convivencia Ciudadana":*

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará

cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los interesados en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución quedará en firme conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** como al **ADJUDICATARIO.**

Dada en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de octubre del año 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

IVAN ANDRES IBARRA ESTUPIÑÁN	Transversal inversión local FDLK **(Comité evaluador Aspectos técnicos)**	
LUZ AIDA SOSA VARGAS	Profesional Líder de Seguridad Inversión FDLK **(Comité evaluador Aspectos técnicos)**	
DAVID HERNÁNDEZ	Profesional especializado **(Comité evaluador Aspectos Financieros)**	
JEISSON ARMANDO CUBILLOS	Profesional de la Oficina de Contratación **(comte evaluador Aspectos Jurídicos)**	
Revisado: ELKIN LEONARDO LÓPEZ GUERRERO	Profesional universitario FDLK	
Aprobó: MIGUEL ALFONSO DIAZ MONTAÑA	Asesor Despacho FDLK	